



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los  
Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### **RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA**

San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, lue haber recibido y admitido para su trámite la Solicitud de Información **No. CNR-2021-0030**, identificado con **DUI número** , solicitud interpuesta el día veintidós de il veintiuno, solicitando de forma **ELECTRÓNICA**, lo siguiente:

#### **Requisitos que deben cumplir para registrar en CNR**

- 1. ONG'S, y**
- 2. Cooperativas,**

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65,68 inc. 2do y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia.

Por lo tanto, resuelve:

- i. DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.**

Su solicitud deberá ser dirigida:

Numeral 1. al Ministerio de Gobernación Economía, ubicado en 9a. Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, Puede contactarse con La Oficial de Información Licenciada Jenni Vanessa Quintanilla García al teléfono 2590-5532, o al correo electrónico [oirmigob@gobernacion.gob.sv](mailto:oirmigob@gobernacion.gob.sv).

Numeral 2. Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), ubicado en 15 calle Poniente, No. 402 Edificio Urrutia Ábrego No. 2 Frente a INPEP, Puede contactarse con La Oficial de Información Licenciada Jennifer virginia caballero colorado al teléfono 2222-4122 Ext. 131, o al correo electrónico [insafocoop@insafocoop.gob.sv](mailto:insafocoop@insafocoop.gob.sv).

- ii. De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:**
  - a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la**

notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv); o a la dirección 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310.

b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv), a la dirección 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.sv) o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

iii) NOTIFÍQUESE

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las once horas del día veintitrés de febrero de 2021, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2021-0030**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: **ANA SILVIA ROBLES**, en la que solicita la información siguiente:

**“Empresas no domiciliadas o sucursales extranjeras y Empresas en general”.**

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, y habiendo enviado la respuesta la Dirección del Registro de La Propiedad Intelectual se **RESUELVE:**

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.**

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez  
Oficial de Información

